



Tala Huasi, 24 de diciembre de 2025.-

RESOLUCION N°194/2025

VISTO:

La necesidad de incorporar en la Resolución General Impositiva artículos referidos a reglamentar el pago de la contribución que inciden sobre los inmuebles-Tasa a la propiedad y en la contribución por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios;

Y CONSIDERANDO:

Que, la incorporación de determinados artículos en los títulos referidos, de la resolución impositiva vigente, es a los fines de reglamentar el pago de la contribución que inciden sobre los inmuebles de loteos, subdivisiones, Urbanizaciones residenciales y demás conjuntos inmobiliarios, generando parcelas tributarias provisorias, cuando la Dirección de Catastro comunal, apruebe los planos que se tramiten ante la administración comunal. La finalidad es normalizar una situación de hecho que existe en nuestra Localidad respecto a las subdivisiones existentes de parcelas (con distintas modalidades) y en la actualidad no abonan las tasa que le corresponde al encontrarse en el radio municipal existente, el cual está determinado como zona de prestación efectiva de los servicios comunales;

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE TALA HUASI, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA
RESOLUCION**

Art. 1º.- Incorporar en el TITULO I –Contribución que inciden sobre los inmuebles-tasa comunal de servicios a la propiedad-Capitulo II- Contribuyentes y responsables, de la Resolución General Impositiva el siguiente artículo:” ***Parcelas tributarias provisorias***

Artículo 150º: El Presidente Comunal u Organismo Fiscal podrá generar parcelas tributarias provisorias en los siguientes casos y conforme la reglamentación que al efecto disponga la Presidencia Comunal:

a) Loteos cuyos planos sean visados por la Oficina o Dirección de Catastro comunal desde que cuente -de corresponder- con la aprobación, hasta la aprobación por parte de la Dirección de Catastro Provincial y su inscripción en el Registro General de la Provincia, momento a partir del cual serán definitivas.



b) Urbanizaciones residenciales, conjuntos inmobiliarios y condominios, cuyos propietarios o urbanizadores estén en condiciones de comprometer en venta lotes o fracciones en los términos de la normativa aplicable en la materia: hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia y su inscripción en el Registro General, si correspondiere, a partir de cuya fecha serán definitivas.

c) Uniones y/o subdivisiones de parcelas cuyos planos hayan sido aprobados por la Oficina o Dirección de Catastro Comunal hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia y su inscripción en el Registro General, si correspondiere, a partir de cuya fecha serán definitivas.

d) Respecto de la nomenclatura catastral, la aplicación del mecanismo previsto en este artículo implicará el bloqueo provisorio de la o las parcelas originarias, y el alta provisorio respecto de la o las parcelas resultantes, que incidirá en el monto del tributo con vencimiento a partir del mes subsiguiente a aquel en que se hayan generado.

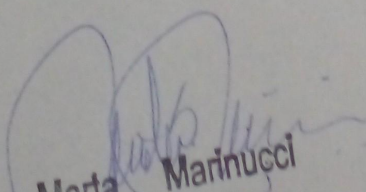
Las parcelas tributarias provisorias en las que se hubieren introducido mejoras, recibirán el tratamiento tributario de inmuebles edificados a partir del momento en que la Oficina o Dirección de Catastro Comunal cargue los datos en el sistema inmuebles con incidencia en el monto de las cuotas del tributo con vencimiento a partir del período siguiente a dicha carga.

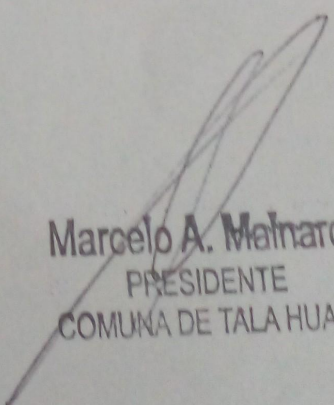
e) Facultase al Presidente Comunal a su reglamentación de corresponder. "

Artículo 2°.- Con las incorporaciones de los citados artículos, ordénese el texto de la ordenanza general impositiva -

Art. 3°.-

Comuníquese, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y Archívese.


Marta Marinucci
TESORERA
COMUNA DE TALA HUASI


Marcelo A. Mainardi
PRESIDENTE
COMUNA DE TALA HUASI